ORDENANZA Nº 1.951.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Rechazar la solicitud de las empresas prestatarias del Servicio Urbano de Pasajeros para elevar el valor de venta al público del boleto, a la suma de $ 0,396.-, oportunamente solicitado por expediente Nº 248/HCD/92/L del 06 de Abril de 1.992.-

Art. 2º.- Autorízase por esta única vez al Departamento Ejecutivo a fijar el precio de venta al público del boleto, incluido cospel, hasta la suma de $ 0,35.-, para el Transporte Urbano de Pasajeros de esta ciudad en un valor que no podrá superar el porcentaje máximo autorizado por la Provincia, ni el valor del corte mínimo del Servicio Interurbano de Pasajeros, previa verificación del estricto cumplimiento de la Ordenanza Nº 400/79 y concordantes.-

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 16 de junio 1992.-